

OTRAS DISPOSICIONES

ENTE VASCO DE LA ENERGÍA

3218

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de ayudas a inversiones en instalaciones de aprovechamiento geotérmico – año 2017.

El Ente Vasco de la Energía, Ente Público de Derecho Privado dependiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, tiene encomendadas las actuaciones dirigidas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética, los recursos energéticos renovables, la diversificación energética y la promoción de infraestructuras energéticas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

A este respecto, el Ente Vasco de la Energía viene desarrollando diversas acciones encaminadas a cumplir con los objetivos recogidos en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E-2030). Entre estas actuaciones cabe citar los diversos programas de ayudas a través de los cuales se intenta promocionar la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes sectores de actividad.

En consecuencia, el presente Programa de Ayudas se ha diseñado con el objetivo prioritario de reducir el consumo de energía convencional a través la promoción de inversiones en instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica dentro de la geografía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aumentando así la participación de las energías renovables.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– De conformidad con lo establecido en el Decreto 10/2015, de 3 de febrero, de segunda modificación del Decreto 64/1985, de 5 de marzo, por el que se regulan las funciones de los órganos rectores del Ente Vasco de la Energía (EVE), aprobar las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al Programa de Ayudas a Inversiones en Instalaciones de Aprovechamiento Geotérmico – Año 2017, cuyo contenido se adjunta a modo de Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.– De conformidad con el artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución de aprobación de las bases reguladoras correspondientes al Programa de Ayudas a Inversiones en Instalaciones de Aprovechamiento Geotérmico – Año 2017.

En Bilbao, a 5 de junio de 2017.

El Director General del Ente Vasco de la Energía,
IÑIGO ANSOLA KAREAGA.



PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO GEOTÉRMICO

BASES

- AÑO 2017 -

ENTE VASCO DE LA ENERGÍA
Alda. Urquijo 36-1ª planta
48011 BILBAO
Tlf: 94 403 56 00

lunes 26 de junio de 2017



PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO GEOTÉRMICO

1. OBJETO DEL PROGRAMA, DESCRIPCIÓN Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

1.1 El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras de conformidad con los objetivos de la Política Energética del Gobierno Vasco tiene como misión contribuir, mediante el necesario impulso público, a aumentar la eficiencia en el consumo de energía, contribuyendo a la consecución de un sistema energético más competitivo, más sostenible y más seguro, al disminuir el impacto ambiental, requerir menos energía para el consumo y reducir la dependencia de recursos externos.

La escasez de los recursos energéticos y la incidencia que sobre el medioambiente tiene el uso de la energía, influyen de manera creciente en la preocupación tanto de las administraciones como de la sociedad. Por ello, el objetivo prioritario de este Programa de Ayudas es reducir el consumo de energía convencional a través la promoción de instalaciones de aprovechamiento geotérmico dentro de la geografía de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante «CAPV»), aumentando así la participación de las energías renovables, para lo cual se pone a disposición de los potenciales beneficiarios de este Programa de Ayudas los medios económicos que faciliten la realización de las actuaciones energéticas comprendidas en el mismo.

1.2 Las ayudas que se concedan en el marco del presente Programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

1.3 El presente Programa de Ayudas y las subvenciones que se concedan en su aplicación, son compatibles con el mercado interior, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación a la Comisión establecida en el artículo 108 de dicho Tratado.

El Reglamento de Exención constituye un elemento básico de la política de ayudas de Estado en la medida en que identifica aquellos supuestos de ayuda que la Comisión Europea considera compatibles con el mercado interior sin necesidad de autorización previa, de forma que la legalidad de estos supuestos queda supeditada exclusivamente al cumplimiento de los requisitos materiales del Reglamento y a la observancia de varios trámites formales. El Reglamento de Exención, en vigor desde el 1 de julio de 2014, contempla la exención de notificación para trece categorías de ayuda que, a su vez, se subdividen cada una en un gran número de regímenes autorizados. En particular, el Reglamento de Exención ampara las ayudas de finalidad regional, ayudas a las pymes, ayudas para el acceso de las pymes a la financiación, ayudas de investigación y desarrollo e innovación, etc.

Las ayudas previstas en este Programa de Ayudas se enmarcan con carácter general en el ámbito del *Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado* (DOUE 2014 L 187) (en adelante «**Reglamento 651/2014**»), y en particular, en los artículos que se señalan a continuación:

Artículo 41 *«Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables».*

Artículo 46 *«Ayudas a la inversión para sistemas urbanos de calefacción y refrigeración energéticamente eficientes».*

1.4 A los efectos del presente Programa de Ayudas, y a tenor de lo regulado en los artículos 1 y 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014, se entiende por empresa:

lunes 26 de junio de 2017



«Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica (entendida la misma como cualquier actividad consistente en ofrecer bienes y servicios en un determinado mercado). En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular».

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

1.5 A los efectos del presente Programa de Ayudas, y a tenor de lo regulado en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014:

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.

2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25% o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5.000 habitantes.

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

lunes 26 de junio de 2017



Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

1.6 Los proyectos objeto de ayuda y enmarcados en el Reglamento 651/2014 deberán demostrar que el apoyo del presente Programa de Ayudas tiene un efecto incentivador (artículo 6.2 del Reglamento 651/2014). A estos efectos, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador:

- Si el beneficiario, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad objeto de subvención, ha presentado por escrito una solicitud de ayuda y la solicitud de ayuda contiene al menos la información señalada en el artículo 6.2 del Reglamento 651/2014.
- En el caso de grandes empresas, además del requisito anteriormente previsto, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si se produce (i) un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a la ayuda, o (ii) un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda, o (iii) una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

En consecuencia, no se aceptarán solicitudes de proyectos que ya hayan comenzado con anterioridad a la solicitud de ayuda, entendiéndose como el comienzo del proyecto o de los trabajos la definición del artículo 2 (23) del Reglamento 651/2014.

2. BENEFICIARIOS

2.1 Podrán acceder a la condición de beneficiarios, a los efectos del presente Programa de Ayudas:

- a) Todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, y comunidades de propietarios, que lleven a cabo, dentro del territorio de la CAPV, inversiones en instalaciones de aprovechamiento geotérmico de los tipos especificados en la base 4.^ª de este Programa de Ayudas.

lunes 26 de junio de 2017



- b) Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrilla y Juntas Administrativas que lleven a cabo en el territorio de la CAPV actuaciones de las previstas en la Base 4.ª de este Programa de Ayudas.
- c) Sociedades mercantiles cuya titularidad sea íntegramente de uno o varios Ayuntamientos de la CAPV y que su objeto posibilite la realización de cualquiera de las actuaciones previstas en la Base 4.ª de este Programa de Ayudas.

2.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante «LGS») y 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante «Decreto Legislativo 1/1997»), podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante los medios previstos en los artículos 13.7 de la LGS y 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997.

- 2.3** Será requisito necesario para la calificación de sujeto beneficiario, con carácter previo a la concesión de la ayuda así como para mantenerse en dicha condición hasta la liquidación de la subvención concedida, el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la seguridad social y, en su caso, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 2.4** Quedan expresamente fuera del ámbito de este programa de ayudas las solicitudes realizadas por Empresas de Servicios Energéticos («ESE») contratadas por la Administración Pública del País Vasco, ya que durante 2017 se contempla una línea de ayudas específicas para las mismas.
- 2.5** No podrán tener la condición de beneficiarios:
 - a) Los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la LGS y/o en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997 ni aquellas que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.
 - b) En cumplimiento de la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos del País Vasco, las empresas cuyo objeto social o dedicación sea en todo o en parte la producción, comercialización y financiación de armas.
 - c) Conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a. y 4.c. del artículo 1 del Reglamento 651/2014:
 - Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - Las empresas en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
 - d) A tenor de lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo de 2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, aquellas empresas de más de 250 trabajadores que no dispongan de un Plan de Igualdad.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

lunes 26 de junio de 2017



La dotación económica destinada a este Programa de Ayudas asciende a **doscientos cincuenta mil (250.000) euros**, según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos del Ente Vasco de la Energía (en adelante «EVE»).

La cuantía total del conjunto de ayudas no superará la cantidad de 250.000 de euros.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al presente Programa de Ayudas comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco (en adelante «BOPV») y finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto.

En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 15 de septiembre de 2017.

Para el cómputo de plazos rige lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante «Ley 39/2015»). Los plazos señalados en días se refieren a días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

Se dará publicidad del agotamiento del presupuesto disponible, tanto en el BOPV como en la siguiente dirección de internet: : <http://www.eve.eus>

Las solicitudes que estuvieran ya presentadas completas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución del Director General del EVE.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN EL USO DE LA GEOTERMIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

En el marco del presente Programa de Ayudas, se consideran actuaciones subvencionables aquellas actuaciones en instalaciones de intercambio geotérmico que, estando de acuerdo con las especificaciones descritas en esta Base 4.ª, sean llevadas a cabo en el territorio de la CAPV y, sean ejecutadas y facturadas entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En el caso de empresas, las actuaciones descritas en esta base 4.ª deberán estar ejecutadas y facturadas en el período comprendido entre la fecha posterior a la de presentación de la correspondiente Solicitud de Ayuda al presente Programa y el 31 de diciembre de 2017 (artículo 2.(23) del Reglamento 651/2014).

Las actuaciones objeto de subvención a cargo del presente Programa de Ayudas serán únicamente:

- Nuevas **salas de equipos** con utilización de bombas de calor geotérmica para la producción de calor (agua caliente, agua sobrecalentada o vapor) y, si procede, el aprovechamiento térmico para la producción de frío.

Estas nuevas instalaciones energéticas (salas de equipos) serán de potencia superior a 70 kW (>70 kW) y podrán ser de tipo individual, centralizadas o para district heating. Los ámbitos de actuación serán tanto el de edificación (viviendas, comercial, industrial, etc.,) como el de establecimientos de producción de los sectores servicios e industrial.

4.1 INSTALACIONES GEOTÉRMICAS

4.1.1 Ámbito de aplicación.

lunes 26 de junio de 2017



Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica del subsuelo, para su consumo en forma de calor y/o frío. No se establece límite máximo para la potencia térmica nominal instalada, si bien, no será inferior a 70 kW.

La eficiencia energética de las bombas de calor, de acuerdo con la información técnica proporcionada por el fabricante, deberá ser mayor de 4 tanto para el COP (referencia a 0 °C de temperatura de salida de evaporador y 35 °C de salida del condensador) como para el EER (referencia a 0 °C de temperatura de salida de evaporador y 35 °C de salida del condensador).

Las instalaciones objeto de subvención por el presente programa de ayudas tienen una potencia térmica nominal superior a los 70 kW, por lo que es obligatorio incorporar un sistema de monitorización para la medición tanto del consumo energía eléctrica como de la energía térmica generada.

4.1.2 Coste de referencia y porcentaje de ayuda sobre el coste de referencia.

El coste de referencia, expresado como la inversión máxima por unidad de potencia subvencionable, siendo esta última el valor resultante de la diferencia entre la potencia máxima calculada de demanda de la instalación y la potencia eléctrica absorbida, así como el porcentaje de ayuda sobre el coste de referencia, serán, por tipo de proyecto, los siguientes:

Tipo de instalación	Coste de referencia €/kW potencia subvencionable máx.	Ayuda s/coste de referencia
Inst. de circuito abierto sin reinyección	250	30%
Inst. de circuito abierto con reinyección e Inst. de circuito cerrado con intercambio horizontal	525	
Inst. de circuito cerrado con intercambio vertical	1.200	
Inst. geotérmica en redes de distrito (district heating)	2.000	

Tal como se señala en el **apartado i. de la base 8ª**, es imprescindible que la memoria resumen técnico-económica del proyecto proporcione los datos de potencia máxima calculada de demanda calorífica y/o frigorífica.

Las potencias nominales de calefacción y/o refrigeración proporcionadas por los fabricantes en sus hojas de características técnicas deberán estar en correspondencia con los valores obtenidos en los cálculos de demanda citados en el párrafo anterior. En cualquier caso, **serán expresamente los valores obtenidos en los cálculos de demanda de potencia los que serán utilizados en los cálculos de las subvenciones**, ya que, si han de satisfacerse los niveles de demanda calculados, los datos técnicos de los equipos a instalar indicarán valores de potencias superiores a los calculados. En este sentido, cabe señalarse que **en ningún caso será objeto de subvención la potencia de sobredimensionamiento que presenten los equipos instalados.**

En el caso particular de instalaciones energéticas mixtas, las cuales estarán detalladas en la memoria resumen técnico-económica del proyecto en los términos indicados en el **apartado i. de la base 8ª**, la potencia de cálculo a considerar para el procedimiento de obtención de la subvención será la correspondiente a la contribución específica de la instalación de geointercambio a la satisfacción de la potencia demanda total.

Las instalaciones de intercambio geotérmico de potencia térmica nominal instalada superior a los 70 kWte podrán presentar la solicitud de ayuda de acuerdo a dos fases diferenciadas: 1) fase de realización de sondeos; y 2) fase de realización de la sala equipos (sala técnica) y puesta en marcha de la instalación completa. La ayuda resultante tras la evaluación completa de la solicitud por el procedimiento general detallado será minorada a la cuantía proporcional de la inversión de la

lunes 26 de junio de 2017



primera/segunda fase; el valor resultante de la minoración para la primera/segunda fase será la ayuda a conceder a la solicitud dentro del ejercicio 2017.

En esta línea, cabe señalarse que la ayuda concedida no garantiza la concesión de ayuda alguna para la fase no llevada a término en el presente ejercicio 2017; es decir, no existe compromiso alguno de ayuda para el período 2018. Si en el período 2018, el EVE publicara algún programa de ayudas para este tipo de instalaciones, todo beneficiario del programa del período anterior (2017) que decida acceder a la ayuda por la realización de la fase pendiente, deberá presentar solicitud nueva al afecto, debiendo saber que pueden existir variaciones en los parámetros de cálculo de subvenciones para este tipo de instalaciones.

5. COSTE SUBVENCIONABLE

5.1 ASPECTOS SUBVENCIONABLES

1.- Solicitantes que no tienen la consideración de empresa.

Se considerará como coste subvencionable las inversiones cuya ejecución sea imprescindible para la consecución de los ahorros energéticos previstos.

2.- Solicitantes que tienen la consideración de empresa.

- Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en **la Base 4.ª**, los costes subvencionables serán aquellos costes de inversión adicionales necesarios para fomentar la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables. Se determinarán de la siguiente manera:
 - Cuando los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, por ejemplo como componente añadido, fácilmente identificable, a una instalación ya existente, estos costes relacionados con la energía procedente de fuentes energéticas renovables serán subvencionables.
 - Cuando los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables puedan identificarse por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda, la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la energía procedente de fuentes energéticas renovables y será el coste subvencionable.
 - En el caso de determinadas instalaciones de pequeño tamaño, cuando no pueda establecerse una inversión menos respetuosa con el medio ambiente al no existir instalaciones de tamaño limitado, los costes totales de la inversión para lograr un nivel de protección medioambiental más elevado serán los costes subvencionables.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética no serán subvencionables.

- Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en **la Base 4.ª** y que comprendan la ejecución de sistemas urbanos de calefacción y refrigeración energéticamente eficientes (District Heating), los costes subvencionables se determinarán de la siguiente manera:
 - Para la instalación de producción, serán subvencionables los costes adicionales necesarios para la construcción, ampliación y sustitución de una o varias unidades de generación que funcionen como sistema urbano de calefacción y refrigeración energéticamente eficiente, en comparación con una instalación de producción convencional. Las inversiones serán parte integrante del sistema urbano energéticamente eficiente de calefacción y refrigeración.
 - Para la red de distribución, serán costes subvencionables los costes de inversión.
 - Para las nuevas conexiones, serán costes subvencionables los costes de inversión, tanto el tendido de tuberías desde el ramal principal del sistema urbano de calefacción y refrigeración (district heating) como el intercambiador y demás elementos auxiliares.

lunes 26 de junio de 2017



3.- Otras consideraciones.

En cualquier caso, independientemente de la naturaleza del interesado, deberán tenerse en cuenta que:

- En el caso de inversiones en instalaciones enmarcadas en **la Base 4.ª** toda partida económica de material y mano de obra deberá ser directamente atribuible a la instalación de aprovechamiento de energías energéticas renovables y no por el empleo de otras tecnologías de uso de energías no renovables (instalaciones energéticas con funcionamiento por medio de energías convencionales).

5.2 NO SE CONSIDERARÁ COMO COSTE SUBVENCIONABLE

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión y los de personal propio que queden por encima del límite subvencionable fijado en la base 5.1 anterior, así como los de adquisición de terrenos.
- Las inversiones en la adquisición de equipos usados.
- Las inversiones en maquinaria autopropulsada, vehículos, bicicletas, y medios de transporte para mercancías y pasajeros en general.
- Inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Ninguna partida económica que pueda identificarse como gasto en obra civil, salvo en sistemas urbanos de calefacción y refrigeración –district heating-.
- Y, en general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión.

6. LIMITACIONES GENERALES A LAS SUBVENCIONES

6.1 Límite del importe de las ayudas.

Las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de esta convocatoria de ayudas tendrán como límite de cuantía total y máxima de ayuda por beneficiario **cuarenta mil (40.000) euros**, y no pudiendo, en ningún caso, superar los porcentajes establecidos para cada tipo de proyecto contemplado en la **Base 4.ª** de este Programa de Ayudas. En cualquier caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el 30% del coste subvencionable.

6.2 Régimen de compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes Bases serán compatibles con las que, con el mismo objeto, pudieran conceder otras entidades públicas o privadas, siempre que consideradas en su conjunto supongan un porcentaje de ayuda igual o inferior a los indicados a continuación:

a) Solicitantes que tienen la consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014:

- En las actuaciones subvencionables enmarcadas en **la Base 4.ª**, un 45% del coste subvencionable y del 65% y del 55% para las empresas pequeñas y medianas respectivamente (i) si los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, por ejemplo como componente añadido, fácilmente identificable, a una instalación ya existente o (ii) si los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables puedan identificarse por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda, la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la energía procedente de fuentes energéticas renovables y será el coste subvencionable (artículo 41 del Reglamento 651/2014).
- En las actuaciones subvencionables enmarcadas en **la Base 4.ª**, un 30% del coste subvencionable y, del 50% y del 40% para las empresas pequeñas y medianas respectivamente, en el caso de proyectos de inversión de determinadas instalaciones de pequeño tamaño, cuando no pueda establecerse una inversión menos respetuosa con el medio ambiente al no existir instalaciones de tamaño limitado, los costes totales de la inversión para lograr un nivel de protección

lunes 26 de junio de 2017



medioambiental más elevado serán los costes subvencionables (artículo 41 del Reglamento 651/2014).

- En las actuaciones subvencionables enmarcadas **la Base 4.ª** y que comprendan la ejecución de sistemas urbanos de calefacción y refrigeración energéticamente eficientes (District Heating), un 45% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que será del 65% y 55%, respectivamente (artículo 46 del Reglamento 651/2014).

b) Solicitantes de ayuda que no ostentan la consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014, tendrán los límites de concurrencia siguientes:

- del 65% para todos los casos salvo aquellos en los que los beneficiarios de las ayudas sean Ayuntamientos y Asociaciones Municipales (Mancomunidades, Cuadrillas y Juntas Administrativas).
- del 80% (IVA excluido) para Ayuntamientos y Asociaciones Municipales (Mancomunidades, Cuadrillas y Juntas Administrativas).

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del EVE, la minoración de la cuantía de la ayuda se comunicará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

6.3 Subcontratación o contratación con terceros de las actividades subvencionadas

- a) Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en el citado artículo 29.

- b) En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (actualmente TRLCSP) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. SOLICITUD DE AYUDAS

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo señalado en la base 3.ª anterior, en las oficinas del EVE, ó por correo certificado; en ambos casos, la dirección es la siguiente:

EVE – Ente Vasco de la Energía
 Apto. de correos 5020
 Edificio Plaza Bizkaia
 Alameda de Urquijo, 36 – 1ª planta
 48011 Bilbao

Indicando la referencia: **GEOTERMIA 2017**.

8. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

lunes 26 de junio de 2017



La ayuda podrá ser solicitada bien directamente por el sujeto interesado, o bien por su representante legal, si bien este último nunca podrá ser el beneficiario de la ayuda.

Cuando el solicitante vaya a realizar el mismo tipo de actuación en diferentes emplazamientos, deberá formalizarse una solicitud específica para cada emplazamiento.

La instancia de solicitud de ayuda y la documentación técnico-administrativa que debe acompañarla, deberá presentarse en la dirección indicada en la base 7.ª y dentro del plazo de solicitud de ayuda previsto en la base 3.ª.

Concretamente, la documentación a aportar obligatoriamente por el solicitante de la ayuda es la siguiente:

- a. **Anexo I-1, Solicitud de Ayuda Económica 2017** – Datos del solicitante, debidamente cumplimentado.
- b. **Anexo I-2, Solicitud de Ayuda Económica 2017** – Documentación Administrativa. Dentro de la aparte administrativa, como documentos generales se encuentran:
 - Copia del DNI del firmante (representante legal).
 - Copia del CIF.
 - Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
 - Copia de la escritura, estatutos o acto de constitución (Empresas).
 - Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente Programa de Ayudas, se abonará la subvención comprometida.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
 - **Documento de justificación** del cumplimiento del **efecto incentivador** tal como se exige en el artículo 6.2 del Reglamento 651/2014 (sólo **grandes empresas**).
- c. **Anexo II**, Declaración de ayudas solicitadas y/o otorgadas, a fecha de solicitud, siempre que sea para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o, ente tanto público como privado. Este documento debe cumplimentarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda solicitada u otorgada.

En el caso de haber recibido Resolución/es positiva/s de otorgamiento/s de ayuda/s, concedida/s por otro/s organismo/s, debe/n aportarse copia/s de la/s misma/s.
- d. **Anexo III**, Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
- e. **Anexo IV**, declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014 (solo empresas).
- f. **Anexo V**, Documentación Técnica, que exige además la presentación de los siguientes documentos:
 - Memoria resumen técnico-económica del proyecto de la nueva instalación de aprovechamiento geotérmico, indicando las fechas de inicio y finalización del proyecto.

Es imprescindible que la memoria incluya el correspondiente apartado de demanda energética calculada a satisfacer por la instalación objeto de subvención; la demanda energética calculada deberá especificarse tanto para las necesidades de calor como, si procede, para las de frío, siendo obligatorio detallar, según el caso, la potencia máxima calorífica y/o la potencia máxima frigorífica, requeridas.

En el caso particular de instalaciones energéticas mixtas, como por ejemplo en los casos de combinación de bomba de calor geotérmica con caldera de gas natural, o la combinación bomba de calor geotérmica con caldera de biomasa, la consideración de las

lunes 26 de junio de 2017



potencias máximas de cálculo de demanda calorífica y/o frigorífica estarán explicitadas de acuerdo con la contribución específica calculada para cada tipo de equipo componente de la instalación mixta de que se trate. En este programa de ayudas, para estos casos, la potencia de cálculo de la subvención será la correspondiente a las bombas de calor geotérmicas y en los térmicos citados en el párrafo anterior.

- Especificaciones técnicas del fabricante del equipo de generación energética (copia de la documentación técnica proporcionada por el fabricante).
- Sólo para el caso de solicitantes que hayan llevado a cabo la inversión a través de una Empresa de Servicios Energéticos –ESE–:
 - ✓ Copia del Contrato suscrito entre solicitante (ESE) y cliente final para la prestación de los Servicios Energéticos, indicando inversiones y retornos, precios del servicio energético; además, diferenciar las inversiones obligatorias de la ESE de aquellas que hayan sido voluntarias.
 - ✓ En el caso de que en el citado contrato suscrito entre la ESE y el cliente final no se hubiera recogido de forma expresa la repercusión en la reducción de los precios del servicio con motivo del apoyo económico a percibir del EVE por parte del solicitante, se deberá aportar una declaración al respecto (adenda al contrato), firmada por ambas partes, en la que se incluya la reducción del coste del servicio energético por un importe mínimo igual a la ayuda económica que se conceda a la ESE por parte del EVE.
- Oferta desglosada detallada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta (presupuesto) con partidas económicas agregadas, haciendo imposible la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación energética.

El EVE podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la solicitud de ayuda, la Resolución y, finalmente, la concesión de la misma.

9. RESOLUCIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Resolución de las solicitudes de ayuda se realizará mediante un procedimiento de concurrencia sucesiva, de modo que los expedientes se examinarán y tramitarán conforme al orden de presentación de las solicitudes y se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas.

Si la solicitud estuviese incompleta o fuera defectuosa, se otorgará al solicitante, mediante el correspondiente escrito de solicitud de subsanación, un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de subsanación por parte del solicitante de la ayuda (artículo 68 de la Ley 39/2015). A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

De aportarse la documentación en dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente. En caso contrario, se tendrá por desistida la solicitud previa resolución dictada al efecto, lo cual no impedirá que el solicitante pueda formular una nueva solicitud, para lo cual deberá tenerse en cuenta la vigencia del programa de ayudas en los términos especificados en la base 3.ª.

El Director General del EVE resolverá y comunicará, mediante los medios que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante «Ley 39/2015»), dicha resolución al solicitante en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. En la resolución se determinará el alcance de la/s acción/es objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimada su solicitud de subvención, en los términos establecidos en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015.

lunes 26 de junio de 2017



Contra la resolución que agota la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del EVE en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante «**Ley 29/1998**»).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la normativa subvencional para ser beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la ayuda (artículos 19.4 de la LGS y 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997).

Finalmente, a la finalización del Programa de Ayudas y de conformidad con lo recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante «**Ley 19/2013**»), el EVE procederá a publicar en el BOPV y en su Portal de Transparencia las subvenciones otorgadas en virtud de este Programa de Ayudas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

10. ABONO DE LAS AYUDAS

No podrán recibir el abono de la ayuda aquellas entidades que tengan pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza, concedidas por la Administración General e Institucional de la CAPV, sus Órganos Autónomos y/o el EVE.

En tal circunstancia, procederá conocer y analizar si la obligación de reintegro devengada se encuentra en período voluntario de abono o en vía ejecutiva.

El abono de la subvención, por el EVE, se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, una vez concluido el proyecto y previa presentación al EVE de la documentación justificativa que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.

La justificación se realizará por medio de la aportación de los siguientes documentos:

- **Anexo VI**, Comunicación de Finalización de Proyecto, Puesta en Marcha y Solicitud de Pago.
- **Anexo II**, declaración de ayudas solicitadas y/o otorgadas, **a fecha de la justificación**, de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas, debidamente cumplimentado, siempre que sea para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o, ente tanto público como privado.
En el caso de haber recibido Resolución/es positiva/s de otorgamiento/s de ayuda/s, concedida/s por otro/s organismo/s, debe/n aportarse copia/s de la/s misma/s.
- **Anexo VII**, Declaración de cumplimiento normativo por el Solicitante, **a fecha de la justificación**.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Factura/s detallada/s (copia auténticas) justificativa/s de la inversión realizada, fechadas entre el 1 enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y, en el caso de empresas, entre el día siguiente a la fecha de Solicitud de Ayuda al presente Programa de Ayudas, tras la publicación de las Bases del mismo en el BOPV, y el 31 de diciembre de 2017.

lunes 26 de junio de 2017



Las facturas deberán estar emitidas al que ostente la condición de beneficiario, tal y como se indica en la base 2.1.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de más de diez (10) facturas, deberá presentarse, junto a las facturas, un cuadro resumen con el detalle del listado completo de las facturas, indicando, al menos, el proveedor, la fecha, el número de factura y la base imponible.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de facturas relativas a certificaciones de obra, deberán aportarse: 1) conjunto de facturas-certificaciones emitidas, 2) conjunto de resúmenes de certificaciones relativas a cada factura-certificación emitida, y 3) conjunto de detalles de evolución de partidas ejecutadas de acuerdo con cada certificación emitida (resumen y factura).

En el caso de no justificarse la totalidad de la inversión indicada en la solicitud de ayuda, deberá detallarse una breve explicación que aclare la diferencia presentada.

- Fotografías en color de la instalación en su conjunto y de sus principales componentes.
- Copia del contrato/compromiso de mantenimiento de la instalación.

La fecha límite para la entrega de la documentación anteriormente indicada será el día 15 de enero de 2018. El plazo otorgado para la entrega completa de la documentación justificativa no será, en ningún caso, objeto de ampliación o prórroga por parte del EVE.

Una vez recibida la totalidad de la documentación exigida se procederá a su análisis. Si la valoración de la documentación aportada resultase positiva, se procederá al abono de la ayuda por parte del EVE.

En el supuesto de:

- No aportarse en plazo la totalidad de la documentación exigida.
- No acreditarse la ejecución de la actuación objeto de subvención y su facturación correspondiente entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y, en el caso de empresas, entre el día siguiente a la fecha de Solicitud de Ayuda al presente Programa de Ayudas, tras la publicación de las Bases del mismo en el BOPV, y el 31 de diciembre de 2017.
- Concluirse, una vez contrastada la documentación justificativa presentada, que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior o no procediese otorgar la subvención.

El EVE procederá a incoar un expediente de revocación parcial o total, según proceda, de la ayuda.

La documentación justificativa se presentará, en las oficinas del EVE ó se enviará por correo certificado, a la siguiente dirección:

EVE – Ente Vasco de la Energía
Apartado de correos 5020
Edificio Plaza Bizkaia
Alameda de Urquijo, 36 – 1ª planta
48011 Bilbao

Indicando la referencia: **número de expediente y GEOTERMIA 2017.**

11. INSPECCIONES

Con posterioridad a la emisión de una resolución de otorgamiento de subvención, el EVE podrá realizar «in situ» una inspección, en la que se tomarán fotos representativas, con el único objetivo de comprobar la efectiva ejecución de la inversión objeto de la ayuda. Los beneficiarios cuya actuación sea objeto de inspección recibirán comunicación previa por parte del EVE. Aquellos beneficiarios que reciban comunicación previa de realización de inspección por parte del EVE tienen la obligación de facilitar la misma.

lunes 26 de junio de 2017



Si una vez comunicado por el EVE al beneficiario la intención de realizar «in situ» la inspección para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda, dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas al EVE esta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de quince (15) días hábiles para fijar una nueva fecha y facilitar la inspección. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total del importe de la ayuda.

Una vez contrastada la información tomada durante la inspección con la documentación presentada en la solicitud y su justificación de proyecto finalizado, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior o no procediese otorgar subvención, el EVE procederá a incoar un expediente de revocación parcial o total de la ayuda y, en su caso, a solicitar el reintegro parcial o total de la ayuda, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

12. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a. Las estipuladas en los artículos 14 y 46 de la LGS y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997.
- b. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince (15) días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la presente convocatoria.
- c. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- d. Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- e. Comunicar al EVE la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o Ente tanto público como privado.
- f. Ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable.
- g. Mantener la instalación en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un plazo mínimo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de abono, por el EVE, de la ayuda.

Si en casos excepcionales, en los que no habiéndose cumplido el plazo de cinco (5) años citado, el beneficiario optase por enajenar las instalaciones y equipos objeto de la ayuda a un tercero, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del Programa de Ayudas del EVE a Inversiones en Instalaciones de Aprovechamiento Geotérmico – Año 2017, y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantener la instalación en correcto estado de funcionamiento en el territorio de la CAPV, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación parcial o total de la ayuda, según proceda.

En su caso, dicha enajenación deberá ser informada al EVE, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual.

- h. En caso de enajenación de las instalaciones y/o equipos objeto de la ayuda a un tercero, el beneficiario de la ayuda, además de acreditar el compromiso del adquirente de destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento durante el plazo reseñado, se compromete a asumir en caso de inobservancia del comprador, la obligación de reintegrar la ayuda percibida.

lunes 26 de junio de 2017



- i. El beneficiario se compromete, a solicitud del EVE, a informar de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación, durante un plazo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de abono, por el EVE, de la ayuda.
- j. Comunicar al EVE la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- k. Facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- l. Todas las acciones de comunicación y promoción que se realicen referentes al proyecto subvencionado, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual, deberán contener referencia expresa al hecho de que dicho proyecto ha sido subvencionado dentro del Programa de Ayudas a Inversiones en Instalaciones de Aprovechamiento Geotérmico – Año 2017.

13. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS. Y cuando deba reintegrarse de forma parcial se estará a los criterios de graduación estipulados en el artículo 37.2 de la citada LGS.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE las ayudas y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto al respecto en el Decreto Legislativo 1/1997, así como el *Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la CAPV* y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de revocación, y en su caso reintegro, parcial o total de las ayudas corresponderán al Director General del EVE.

14. CLÁUSULA DE INFORMACIÓN A LOS SOLICITANTES

El EVE, con domicilio en el edificio Plaza Bizkaia, c/ Alameda de Urquijo, 36 – 1.ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el beneficiario proporcione, o que se generen posteriormente, serán incorporados a ficheros de los que el EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de su solicitud y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de la ayuda objeto de la solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los beneficiarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, reconocidos en la normativa de protección de datos, poniéndose en contacto, por escrito, con el EVE, y remitirlo a la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

Todo beneficiario se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución del proyecto indicado en la solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar al EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

15. DISPOSICIONES FINALES

lunes 26 de junio de 2017



1. La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.
2. El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes del presente Programa.
3. La presencia de errores y/o faltas en la documentación e información aportada por el beneficiario y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda a otorgar por el EVE, no en cuanto a su correcta tramitación, será responsabilidad única del beneficiario. Por ello, en ningún caso, el incremento del gasto efectivo incurrido respecto del tenido en consideración en el momento de la concesión de la ayuda, determinará la revisión al alza del importe de la misma.
4. En todo lo no expresamente previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
 - Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 2014 L 187).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y
 - Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

lunes 26 de junio de 2017

**PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN
INSTALACIONES DE
APROVECHAMIENTO GEOTÉRMICO**

- AÑO 2017 -

ANEXOS

Anexo I.1	Solicitud de Ayuda Económica 2017. Datos del Solicitante.
Anexo I.2	Solicitud de Ayuda Económica 2017. Documentación Técnico-Administrativa.
Anexo II	Declaración Otras Ayudas.
Anexo III	Declaración de cumplimiento normativo por el Solicitante a fecha de solicitud.
Anexo IV	Declaración Empresa R. 651/2014.
Anexo V	Documentación Técnica de Geotermia.
Anexo VI	Comunicación de Finalización de Proyecto y Puesta en Marcha.
Anexo VII	Declaración de cumplimiento normativo por el Solicitante a fecha de justificación.

lunes 26 de junio de 2017



PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO GEOTÉRMICO - 2017

ANEXO I.1. SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2017

DATOS DEL SOLICITANTE

Se deben RELLENAR en MAYÚSCULAS todos los datos solicitados.

A - GEOT - 2017

D./Dña.:		, con D.N.I. nº:	
representante legal de:	(si procede)	, N.I.F. nº:	

APORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

Proyecto a realizar: _____
 Importe (euros): _____ (IVA, no incluido)

Domicilio o Razón Social del solicitante:

Dirección:		Provincia:	
Municipio:		C.P.:	
E-mail:		Teléfono:	
Nº cuenta bancaria:	(Indicar los 24 dígitos)	Móvil:	

Datos para el envío de documentación (cumplimentar sólo si es diferente al Domicilio o Razón Social):

Nombre y apellidos:		E-mail:	
Dirección:		Provincia:	
Municipio:		C.P.:	

Datos de la persona de contacto (cumplimentar sólo si es diferente al solicitante):

Nombre y apellidos:		Teléfono:	
E-mail:		Móvil:	

Datos del emplazamiento de la actuación (cumplimentar sólo si es diferente al Domicilio o Razón Social):

Dirección:		Provincia:	
Municipio:		C.P.:	

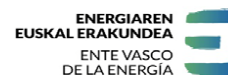
Lugar y fecha: _____

Nombre y Apellidos: _____

Firma: _____

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

lunes 26 de junio de 2017



PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO GEOTÉRMICO - 2017

ANEXO I.2. SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2017
DOCUMENTACIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

Se deben RELLENAR en MAYÚSCULAS todos los datos solicitados.

A - GEOT - 2017

D./Dña.:		, con D.N.I. nº:	
representante legal de:	(si procede)	, N.I.F. nº:	

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Persona física y Comunidades de Propietarios:

- Copia del DNI del firmante.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta y titularidad del solicitante.
- **Anexo II**, Declaración de ayudas solicitadas y/o cobradas.
- **Anexo III**, Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Copia del CIF (este documento sólo Comunidades de Propietarios, en adelante "sólo C.P.")
- Copia del acta de nombramiento de Presidente de la Comunidad (sólo C.P.).
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social (sólo C.P.).
- Copia acta aprobación de la actuación en energías renovables por la que se solicita ayuda económica (sólo C.P.).

Persona jurídica:

- Copia del DNI del firmante.
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta y titularidad del solicitante.
- **Anexo II**, Declaración de ayudas solicitadas y/o cobradas.
- **Anexo III**, Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- **Anexo IV**, Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento UE 651/2014.

Ayuntamientos:

- Copia del DNI del firmante (representante legal).
- Copia del acta de nombramiento de la Alcaldía o cargo.
- Copia del CIF.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta y titularidad del solicitante.
- **Anexo II**, Declaración de ayudas solicitadas y/o cobradas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

Lugar y fecha:

Nombre y Apellidos:

Firma:

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

lunes 26 de junio de 2017



PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO GEOTÉRMICO - 2017

ANEXO II. OTRAS AYUDAS
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O OTORGADAS

Se deben RELLENAR en MAYÚSCULAS todos los datos solicitados.

A - GEOT - 2017

D./Dña. _____	, con D.N.I. n.º: _____
representante legal de: _____ (si procede)	, N.I.F. n.º: _____

DECLARA QUE

- I. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en dicho Programa.
- II. Haber **solicitado** a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que presento la solicitud de ayuda, las siguientes ayudas:

Administ. Pública u Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud

NO haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que presento la solicitud de ayuda.

- III. Haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención de otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que presento la solicitud de ayuda, adjuntando una copia de dicho documento.

Administ. Pública u Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha concesión	Subvención otorgada

NO haber recibido resolución de otorgamiento de subvención de otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que presento la solicitud de ayuda.

Lugar y fecha: _____
 Nombre y apellidos: _____
 Firma: _____

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1º Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

lunes 26 de junio de 2017



PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO GEOTÉRMICO - 2017

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO POR EL SOLICITANTE
A FECHA DE SOLICITUD

Se deben RELLENAR en MAYÚSCULAS todos los datos solicitados.

A - GEOT - 2017

D./Dña.:		, con D.N.I. nº:	
representante legal de:	(si procede)	, N.I.F. nº:	

DECLARA QUE

1. Las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, en aquellos supuestos en los que el importe del gasto subvencionable ha superado o vaya a superar las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (actualmente TRLCSP) para el contrato menor, se han solicitado o se van a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y se ha adjudicado o adjudicará conforme a criterios de eficiencia y economía. Y, en el supuesto de no haberse actuado conforme a lo previsto con carácter general en el citado artículo, se ha aportado o se aportará la documentación justificativa pertinente.

3. De conformidad con lo señalado en la base 2ª - Beneficiarios, del Programa de Ayudas:

a) Cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.

b) Cumple con las disposiciones previstas en el apartado 5 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco para obtener la condición de beneficiario y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.

c) No tiene pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.

d) En caso de tratarse de una empresa, las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 651/2014 y conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del citado Reglamento, que su representada:

- No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- No se encuentra en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

4. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

5. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, en su caso, al tratarse de una empresa de más de 250 trabajadores, dispone de un Plan de Igualdad.

Lugar y fecha: _____

Nombre y Apellidos: _____

Firma: _____

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

lunes 26 de junio de 2017



PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO GEOTÉRMICO - 2017

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA
A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 651/2014

Se deben rellenar en MAYÚSCULAS todos los datos solicitados.

A - GEOT - 2017

D./Dña.		, con D.N.I. nº	
representante legal de:	(si procede)	, N.I.F. nº:	

A tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de "empresa" prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento que se recoge a continuación:

Se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

DECLARA QUE

I. Artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La persona jurídica a la que representa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma
- Empresa vinculada
- Empresa asociada

II. Artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La persona jurídica a la que representa tiene la consideración de empresa:

- Empresa pequeña
- Empresa mediana
- Empresa grande

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

III. Según el artículo 6 del Reglamento 651/2014, para grandes empresas se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si se acredita que:

- 1) El beneficiario presenta la solicitud de ayuda antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad objeto de la ayuda.
- 2) y, además, se acredita el cumplimiento de alguno de los siguientes resultados:
 - a) La realización del proyecto no se habría llevado a cabo o no habría sido suficientemente rentable de no haber sido por la ayuda.
 - b) Se produce un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
 - c) Se produce un aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.
 - d) Se produce una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la ayuda.

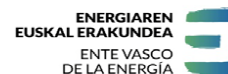
Lugar y fecha: _____

Nombre y apellidos: _____ (Representante legal)

Firma: _____

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

lunes 26 de junio de 2017



PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO GEOTÉRMICO - 2017

ANEXO V. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
GEOINTERCAMBIO

Se deben RELLENAR en MAYÚSCULAS todos los datos solicitados.

A - GEOT - 2017

D./Dña.:		, con D.N.I. nº:	
representante legal de:	(si procede)	, N.I.F. nº:	

APORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Título del proyecto: _____

Importe inversión: _____ euros (IVA no incluido).

Documentación técnica **obligatoria** que se aporta:

- Anexo V, Documentación Técnica de Energías Renovables.
- Memoria técnico-económica.
- Presupuesto aceptado y firmado.
- Copia caract. técnicas fabricante (bombas de calor geotérmicas).
- Copia del proyecto: sala de equipos de potencia > 70 kW.

Datos técnicos de la instalación de geointercambio:

Emplazamiento en (Edificio viviendas, industria, hotel,...):	_____	(texto)
Indicar si se trata de obra nueva o sustitución de equipos:	_____	(texto)
Si es sustitución, indicar el tipo de energía que se sustituye:	_____	(texto)
Uso de la instalación (calefacción, calefacción + ACS, ...):	_____	(texto)
Tipo de captación (cerrado vertical, cerrado horizontal, ...):	_____	(texto)
Número de unidades:	_____	(nº)
Fabricante de la unidad principal a instalar:	_____	(texto)
Modelo de la unidad principal a instalar:	_____	(texto)
Potencia calorífica y eléctrica absorbida, ambas del conjunto de unidades:	_____ (kWte) _____	(kWe)
Potencia frigorífica y eléctrica absorbida, ambas del conjunto de unidades:	_____ (kWte) _____	(kWe)
Rendimiento medio estacional para calor (COP):	_____	(valor)
Rendimiento medio estacional para frío (EER):	_____	(valor)
Potencia máxima calorífica de demanda según cálculos de informe, proyecto, ...:	_____	(kWte)
Potencia máxima frigorífica de demanda según cálculos de informe, proyecto, ...:	_____	(kWte)
Régimen anual de funcionamiento s/cálculos de proyecto:	_____	(h/año)
Si son sondeos verticales, indicar su nº y profundidad de captación:	_____ (nº) _____	(m totales)
Si son sondeos superficiales, indicar la superficie total de captación:	_____	(m2)
¿La captación tiene su origen en la presencia de algún acuífero?	_____	(Si/No)

Lugar y fecha: _____

Nombre y apellidos: _____

Firma: _____

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

lunes 26 de junio de 2017



PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO GEOTÉRMICO - 2017

ANEXO VI. COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE PROYECTO Y PUESTA EN MARCHA

Se deben RELLENAR en MAYÚSCULAS todos los datos solicitados.

A - GEOT - 2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO.

Solicitante de la ayuda:	<input type="text"/>	, con D.N.I. n.º:	<input type="text"/>
representante legal de:	<input type="text"/>	, N.I.F. n.º:	<input type="text"/>
comunico al EVE la finalización de la ejecución del proyecto de referencia EVE <input type="text"/> , así como su puesta en marcha.			

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Documentación obligatoria que se aporta:

- **Anexo VI**, Comunicación de Finalización de Proyecto y Puesta en Marcha.
- Factura/s que justifican la inversión.
- Fotografías impresas en color de la instalación en su conjunto y de sus principales componentes.
- Copia del certificado de garantía de la instalación (mínimo de un año).
- Copia del contrato/compromiso de mantenimiento de la instalación (mínimo de un año).
- **Anexo II**, Copia de resoluciones o comunicaciones de solicitud u otorgamiento de otras ayudas institucionales.
- **Anexo III**, Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social (personas jurídicas).

Por todo ello, solicito se proceda al abono de la ayuda otorgada para el proyecto arriba referenciado.

Lugar y fecha:

Nombre y apellidos:

Firma:

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

lunes 26 de junio de 2017



PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO GEOTÉRMICO - 2017

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO POR EL SOLICITANTE
A FECHA DE JUSTIFICACIÓN

Se deben RELLENAR en MAYÚSCULAS todos los datos solicitados.

A - GEOT - 2017

D./Dña.:		, con D.N.I. nº:	
representante legal de:	(si procede)	, N.I.F. nº:	

DECLARA QUE

1. Las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda continúan siendo ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, en aquellos supuestos en los que el importe del gasto subvencionable ha superado las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (actualmente TRLCSP) para el contrato menor, se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y se ha adjudicado conforme a criterios de eficiencia y economía. Y, en el supuesto de no haberse actuado conforme a lo previsto con carácter general en el citado artículo, se ha aportado la documentación justificativa pertinente.

3. Tal y como se establece en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015 y, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha/n aportado al expediente copia auténtica de la/s factura/s justificativa/s de las inversiones realizadas. Además, de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 y 83 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha procedido al efectivo pago de dicha/s factura/s justificativa/s.

4. De conformidad con lo señalado en la base 2ª - Beneficiarios, del Programa de Ayudas:

a) Cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.

b) Cumple con las disposiciones previstas en el apartado 5 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco para obtener la condición de beneficiario y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.

c) No tiene pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.

d) En caso de tratarse de una empresa, las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 651/2014 y conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del citado Reglamento, que su representada:

- No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- No se encuentra en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

5. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

6. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, en su caso, al tratarse de una empresa de más de 250 trabajadores, dispone de un Plan de Igualdad.

Lugar y fecha: _____

Nombre y Apellidos: _____

Firma: _____

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.